

Bogotá D.C, 27 de abril de 2022.  
IM 19-22.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2022-01-332871

Fecha: 28/04/2022 8:16:17  
Remitente: 79393665 - HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ

Folios: 26

Doctora:  
**MÓNICA LUCÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ.**  
Directora de Procesos de Reorganización I  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
Ciudad

**ASUNTO: REPORTE INICIAL- CUMPLIMIENTO ARTICULO 9 RESOLUCION  
100-001027 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020.**

**SOCIEDAD INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION. - EXP. 53.404.**

Respetada doctora:

**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de promotor de la sociedad **INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION**, designado por esta Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No 2021-01-661605 de fecha 09 de noviembre de 2021, por medio del presente escrito procedo a presentar el **INFORME INICIAL** conforme al artículo 9 de la resolución No.100-001027 del 24 de marzo de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.2.11.10.1. del Decreto 65 de 2020, en los siguientes términos:

1. Se solicita: "*La inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de/deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces*".

**Respuesta:** Tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION**, a folio 2, consta la inscripción del Auto 2021-01-661605 del 09 de noviembre de 2021, proferido por de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se decretó el inicio del proceso de reorganización empresarial inscrito en la Cámara de Comercio el día 17 de marzo de 2022, con el No. 505 del Libro XIX. (anexo 1).

2. Se solicita: "*La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, en caso de que sea obligatorio de conformidad con el artículo 3 de la resolución No. 100001027 del 24 marzo de 2020.*"

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

**Respuesta:** Nos permitimos informar que el correo electrónico es [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com) correo del promotor.

La página web es <http://controlempresarial.co/> en la cual encontrarán toda la información relacionada con este proceso de reorganización.

3. Se solicita: *"La prueba de la fijación del aviso en la página web del deudor, en caso de existir, en un lugar Visible al público en la sede sucursales y oficinas del deudor, que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor, y las demás prevenciones de que trata el artículo 19 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, así como las direcciones de correo electrónico y página web prevista en el numeral 2 del presente artículo"*.

**Respuesta:** Se remite el registro fotográfico de la fijación del aviso de reorganización en la dirección registrada en la Cámara de Comercio, Calle 13 No 25 59 - Los libertadores, de Yopal. (anexo 2)

Así mismo la fijación del aviso, fue publicada en la página web del promotor.

4. Se solicita: *"Copia del formulario de ejecución concursal del registra de garantías mobiliarias"*

**Respuesta:** Se remite el registro de ejecución concursal conforme lo ordenado en el artículo 2.2:2.4.2.58 en el Decreto 1835 de 2015, ante Confecárnas. (anexo 3)

5. Se solicita: *"Copia del envío, de comunicaciones a los jueces s que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor o las entidades autorizadas que conozcan de trámites de ejecución especial"*

**Respuesta:** El día 23 de marzo del año 2022, mediante radicado No. 2022-01-154512 se remitió a la Superintendencia de Sociedades copia de los oficios enviados a juzgados, notarias y fiducias con los soportes de entrega, informando el proceso de reorganización y solicitando remitir los procesos ejecutivos en contra del deudor.

6. Se solicita: *"Certificación describiendo los mecanismos utilizados para dar a conocer a los acreedores el inicio del proceso de reorganización"*

**Respuesta:** Se procedió a informar a cada uno de los acreedores de la sociedad INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACIÓN, sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial mediante correo electrónico tal como se informó y se aportó prueba a esta Superintendencia mediante radicado No. 2022-01-154512 de fecha 23 de marzo de 2022.

7. Se solicita: *"La. remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de reorganización- al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor"*.

**Respuesta:**

a) Ministerio de trabajo y Seguridad Social:

El grupo de apoyo judicial mediante radicado No. 2022-01-093586 de fecha 25 de febrero de 2022 consecutivo 415 informo el inicio del proceso de reorganización. El 1 de marzo de 2022 con radiado No 2022-01-106630 se evidencia la prueba de entrega del oficio.

b) DIAN:

El grupo de apoyo judicial mediante radicado No 2022-01-093585, de fecha 25 de febrero de 2022 - consecutivo 415-045492 informo el inicio del proceso de reorganización. El día 1 de marzo de 2022 con radicado No 2022-01-106524 se evidencia la prueba de entrega del oficio.

c) Secretaria de hacienda de Yopal:

El grupo de apoyo judicial mediante radicado 2022-01-093584, de fecha 25 de febrero de 2022 - consecutivo No., consecutivo 415-045491 informo el inicio del proceso de reorganización. El 1 de marzo del año 2022 con radicado No 2022-01-128088 se evidencia la prueba de entrega del oficio.

d) Delegatura de Supervisión societaria- Superintendencia de Sociedades.

El grupo de apoyo judicial mediante radicado No 2022-01-093583, de fecha 25 de febrero de 2022, informo el inicio del proceso de reorganización El 1 de marzo de 2022 con radicado 2022-01-106717 se evidencia la prueba de entrega del oficio.

8. Se solicita: *"El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.*

**Respuesta:** Mediante radicado No 2021-01-303734 de fecha 25 de abril de 2022, el suscrito promotor presento ante esta Superintendencia de Sociedades los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

9. Se solicita: *"La acreditación de que la sociedad concursada ha remitido la actualización de la información financiera"*.

**Respuesta:**

Mediante radicado No 2021-01-777494 de fecha 17 de diciembre de 2021, la concursada presento ante la Superintendencia de Sociedades, la actualización del Inventario de Activos y Pasivos, así como de los Estados Financieros de la sociedad actualizados a, la fecha del 8 de noviembre de 2021.

10. Se solicita: *"Un informe que contenga los aspectos relevantes sobre el activo, pasivo, patrimonio de la concursada, así como el número de empleados y sectores principales; de acuerdo con la información contable suministrada por la empresa"*

**Respuesta:**

- El activo de la sociedad al inicio del proceso de reorganización asciende a la suma de \$18.166 millones representados principalmente por los siguientes rubros:

- a) Inventarios conforman el 56% del activo, en valor \$10.093 millones, que corresponden a los costos y gastos incurridos en los proyectos de construcción.
- b) Otros activos financieros, representan el 26% de los activos de la sociedad, en valor \$4.779 millones, representados en acciones, inversiones en proyectos.
- c) Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar representan el 10% del activo, en valor \$1.744 millones.
- d) Propiedad planta y equipo representa \$861 millones, un 5% del activo total.
- e) El efectivo y equivalente del efectivo representa un 4% del activo, en valor \$638 millones.

- El pasivo de la sociedad asciende a \$15.400 millones, el cual representa el 86% del activo total, representado principalmente por:

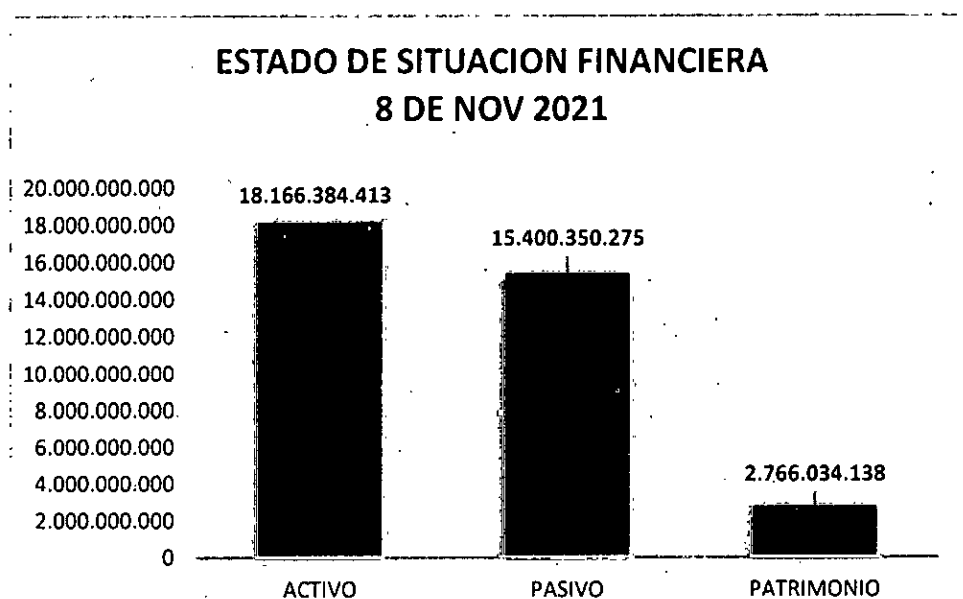
- a) Pasivos por impuestos por valor de \$653 millones que representan el 4% del pasivo.

- b) Otros pasivos no financieros por valor de \$3.415 millones, que representan el 19% del pasivo.

En relación con estos pasivos, corresponde a pagos por concepto en la compra de inmuebles, los cuales se encuentran pendientes por escriturar. Estos anticipos no hacen parte del pasivo reorganizarle de la sociedad de conformidad concepto 220-168951 del 10 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Sociedades.

- c) Acreedores varios u otras cuentas por pagar, representan el 60% del pasivo, en valor la suma de \$10.849 millones.
- d) Pasivos financieros por valor de \$280 millones, que representan el 2% del pasivo total.

- El patrimonio de la sociedad asciende a la suma de \$2.766 millones, que conforma el 15% del activo total de la sociedad.



En relación con los estados financieros presentados en la admisión del proceso de reorganización, el revisor fiscal presenta informe de todos los años sin salvedad de los mismo.

De acuerdo con la información de la solicitud del proceso de reorganización la sociedad plantea un acuerdo de 14 años para el pago de sus obligaciones, con 4 años de gracias, del cual anexa flujo de caja de 14 años para el pago de sus obligaciones.

El sector en la que desarrolla su objeto social es la construcción de edificios residenciales y actividades de arquitectura.

### ANEXOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la No.100-001027 del 24 de marzo de 2020, se acompaña:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION
2. Prueba de la fijación del avisó de la concursada.
3. Copia del formulario de ejecución concursal del registro de garantías mobiliarias de la concursada.
4. Radicado 2022-01-154512 de los oficios y avisos enviados a los acreedores del deudor y a los jueces, fiducias, notarias.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Atentamente,



**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ.**  
C.C. 79.393.665 DE BOGOTA.  
PROMOTOR.

# **ANEXO 3**

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Fecha y hora inscripción: 15/03/2022 15:38:55	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20220315000058500
--	--

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 844004715		Digito de Verificación 8	
Razón Social: INVERSORA MANARE LTDA		Comercian te	Si
		País Colombia	
Departamento CASANARE			
Municipio YOPAL		Dirección CL 13 25-59 ☐	
Teléfono(s) fijo(s) 3112331221	Teléfono(s) Celular 3112331221	Dirección Electrónica (Email) consultoresprofesionalesltda@gmail.com	
Tipo de proceso de Insolvencia		Reorganización	
Proceso de insolvencia SI	Tipo de administrador de insolvencia Promotor	Nombre de administrador de insolvencia Herbert Giovanni Álvarez Cruz	

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE MASA CONCURSAL

Descripción de los bienes UNIVERSALIDAD DE LOS BIENES DEL DEUDOR	
Monto del activo (acordes a estados financieros) : (Peso colombiano)	\$ 18.166.384.413
Fecha de corte de estados financieros	8/11/2021 12:00:00 a.m.

### D. DATOS GENERALES

Monto del pasivo (acordes a estados financieros) (Peso colombiano)	\$ 15.400.350.275
Fecha de corte de estados financieros 8/11/2021 12:00:00 a.m.	
Proceso tramitado ante	Superintendencia de Sociedades Superintendencia delegada: Supersociedades
Anexo: (Auto de apertura del proceso de insolvencia) AUTO Inversora Manare (3).PDF	

**E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO**

Parte que diligencia: DEUDOR			
Primer Apellido GOENAGA	Segundo Apellido MOJICA	Primer Nombre JUAN	Segundo Nombre EDUARDO
País Colombia	Departamento CASANARE	Municipio YOPAL	
Dirección CL 13 25-59 []			
Dirección Electrónica (Email) consultoresprofesionalesltda@gmail.com			
Numero de identificación 9532014			

Certificado expedido el día 15/03/2022 3:38 p.m..

Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

--	--

# ANEXO 1



## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2022 - 09:53:47  
Recibo No. S000639296, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION  
Nit : 844004715-8  
Domicilio: Yopal

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 40924  
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2004  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 13 n 25 59 - Los libertadores  
Municipio : Yopal  
Correo electrónico : constructora@inversoramanare.co  
Teléfono comercial 1 : 6328633  
Teléfono comercial 2 : 3208817514  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 13 n 25 59 - Los libertadores  
Municipio : Yopal  
Correo electrónico de notificación : constructora@inversoramanare.co  
Teléfono para notificación 1 : 6328633  
Teléfono notificación 2 : 3208817514  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 30 del 22 de enero de 2004 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2004, con el No. 7023 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSORA MANARE LTDA.

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1232 del 03 de noviembre de 2004 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2004, con el No. 7736 del Libro IX, se decretó Cesión de cuotas

Por Escritura Pública No. 2120 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2005, con el No. 8677 del Libro IX, se decretó Cesión de cuotas

Por Escritura Pública No. 2120 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2005, con el No. 8678 del Libro IX, se decretó Aumento de capital

Por Escritura Pública No. 2120 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

12



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/04/2022 - 09:53:47  
**Recibo No.** S000639296, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2005, con el No. 8679 del Libro IX, se reforma estatutos facultades representante legal

Por Escritura Pública No. 1911 del 25 de octubre de 2007 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2007, con el No. 10633 del Libro IX, se decretó Cesión de cuotas

Por Escritura Pública No. 1911 del 25 de octubre de 2007 de la Notaria Unica de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2007, con el No. 10634 del Libro IX, se reforma estatutos sociales.

Por Acta No. 16 del 02 de diciembre de 2010 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011, con el No. 16287 del Libro IX, se decretó Aumento de capital

Por Escritura Pública No. 2590 del 17 de noviembre de 2011 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2011, con el No. 16623 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 820 del 12 de abril de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, con el No. 17997 del Libro IX, se decretó Ampliación del objeto social

Por Escritura Pública No. 3088 del 20 de octubre de 2015 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2015, con el No. 26775 del Libro IX, se reforma estatutaria - Ampliación término de duración

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Oficio No. 4991 del 13 de octubre de 2017 del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2017, con el No. 4161 del Libro VIII, se decretó Embargo cuotas de interés de Juan Eduardo Goenaga Mojica.

Por Oficio No. 4991 del 13 de octubre de 2017 del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2017, con el No. 4162 del Libro VIII, se decretó Embargo cuotas de interés de Cortes Díaz Louis Wagner.

Por Oficio No. 633 del 07 de septiembre de 2017 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018, con el No. 4250 del Libro VIII, se decretó Embargo.

Por Oficio No. 6 del 19 de marzo de 2019 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019, con el No. 4505 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda proceso ejecutivo singular.

Por Oficio No. 2020-091 del 15 de diciembre de 2020 de la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Yopal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2020, con el No. 4978 del Libro VIII, se decretó Embargo de las cuotas sociales.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

Por Oficio No. 2021-01-661605 del 09 de noviembre de 2021 de la Superintendencia De Sociedades de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022, con el No. 505 del Libro XIX, se inscribió Providencia que decreta el inicio proceso de reorganización.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de enero de 2054.

**OBJETO SOCIAL**

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

13



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2022 - 09:53:47

Recibo No. S000639296, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social, las siguientes actividades: Construcción de vivienda de interes social y de otros tipo, ejecución de proyectos y trabajos de ingeniería civil y arquitectura, tales como la elaboración de anteproyectos, planos, calculos asesorías, interventorias, urbanizaciones, construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares y edificaciones industriales y comerciales, comercialización de bienes muebles o inmuebles, suministro, programas de generación de empleo, así como todas y cada una de las actividades inherentes, necesarias o complementarias al desarrollo del objeto social. Además de las actividades ya mencionadas, la sociedad tendrá por objeto la realización de actividades de importador y exportador.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 1.600.000.000,00 dividido en 2.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 800.000,00 cada una, distribuido así:

**- Socios capitalistas**

LOUIS WAGNER CORTES DIAZ  
Nro. Cuotas 1000

CC. 79428414  
Valor \$800.000.000,00

JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA  
Nro. Cuotas 1000

CC. 9532014  
Valor \$800.000.000,00

**Totales**

Nro. Cuotas: 2000

Valor: \$1.600.000.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del gerente: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones: A) usar de la firma o razón social; b) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; d) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así los autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Quedando en consecuencia autorizado el representante legal para ejecutar, contratar u obligar sin limitación alguna en la cuantía.

Certifica:

La sociedad tendrá un suplente, que lo reemplazara validamente con todos sus poderes, facultades y autoridad y bajo su propia responsabilidad, sin que en el momento alguno pueda predicarse del suplente carencia de facultades o necesidad de ratificación en las mismas, y lo reemplazara en sus faltas o ausencias absolutas, temporales o accidentales. Cuya designación y remoción corresponderá también a la junta de socios: El gerente tendrá un periodo de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 2590 del 17 de noviembre de 2011 de la Notaria Segunda de YOPAL, inscrita/o en esta

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

14



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2022 - 09:53:47
Recibo No. S000639296, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2011 con el No. 16621 del libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include GERENTE (JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA) and SUPLENTE DEL GERENTE (LOUIS WAGNER CORTES DIAZ).

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 36 del 10 de abril de 2018 de la Acta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 32838 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Rows include REVISOR FISCAL PRINCIPAL (GERSON MARIO AVILA DAZA) and REVISOR FISCAL SUPLENTE (JESSICA MARCELA DURAN GRASS).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO, INSCRIPCIÓN. Lists various legal documents and their registration details.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/04/2022 - 09:53:47  
Recibo No. S000639296, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: F4111  
Actividad secundaria Código CIIU: M7111  
Otras actividades Código CIIU: F4390 G4663

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: INVERSORA MANARE  
Matrícula No.: 40986  
Fecha de Matrícula: 02 de febrero de 2004  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 8 18-03 - Altos De Manare  
Municipio: Yopal  
\*\* Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 6587 del 11 de octubre de 2018 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 4440 del Libro VIII, se decretó Embargo.  
\*\* Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 5309 del 03 de diciembre de 2018 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020, con el No. 4822 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,448,086,361  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: A) la junta general de socios, y b) el gerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal,

## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2022 - 09:53:48  
Recibo No. S000639296, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87pWcYFeed

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando así lo dispusiere cualquier numero de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

# ANEXO 2

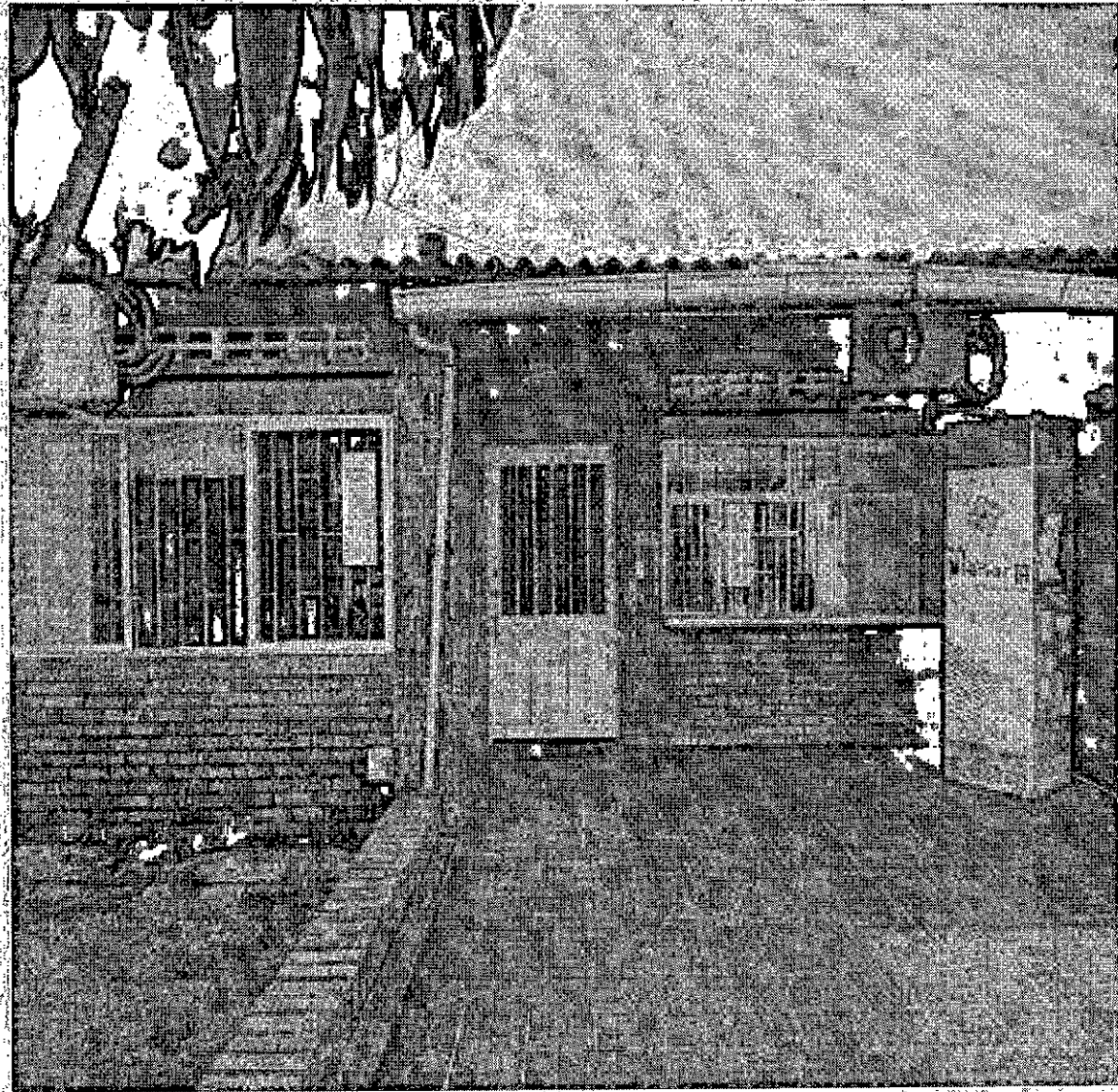
REGISTRO FOTOGRAFICO – PUBLICACION AVISO SOCIEDAD- INVERSIONES  
MANARE LTDA EN REORGANIZACION.



REGISTRO FOTOGRAFICO – PUBLICACION AVISO SOCIEDAD- INVERSIONES  
MANARE LTDA EN REORGANIZACION.



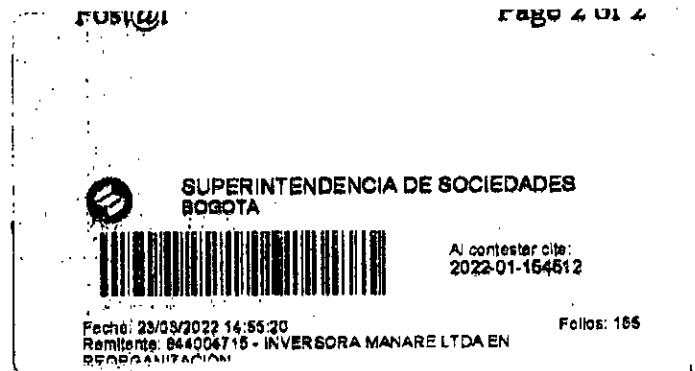
REGISTRO FOTOGRAFICO – PUBLICACION AVISO SOCIEDAD- INVERSIONES  
MANARE LTDA EN REORGANIZACION.



# ANEXO 4

Bogotá D.C, 23 de marzo de 2022.  
INV 8-22.

Señores:  
**GRUPO DE REORGANIZACION.**  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.  
Ciudad



**ASUNTO: CUMPLIMIENTO NUMERAL OCTAVO DEL AUTO CON RADICADO 2021-INS-322 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021- INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

**No. PROCESO 2021-INS-322.**

**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de promotor de la sociedad **INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**, designado por esta Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No 2021-01-661605 de fecha 09 de noviembre de 2021, por medio de la presente me permito manifestar:

1. Que el numeral segundo del artículo octavo del Auto 2021-INS-322 de fecha 9 de noviembre de 2021, ordena al suscrito promotor y representante legal de la concursada:

*"2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora..."*

2. El día 1 de marzo de 2022 se envió oficio al representante legal de la concursada solicitando el correo electrónico y/o número de contacto de cada uno de los acreedores de la concursada, con el fin de notificar la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION**. De este oficio no se recibió respuesta. (Anexo 1).
3. El día 2 de marzo de 2022 nos reunimos con el representante legal de la concursada quien nos informó que la sociedad estaba realizando las gestiones para que el representante legal fuera el promotor. Por parte de este promotor se le informo que debía dar cumplimiento a las ordenes de la Superintendencia de Sociedades.

4. El 8 de marzo de 2022 con el fin de dar cumplimiento al artículo octavo del auto en referencia se envió correo electrónico al representante legal y apoderado de la sociedad INVERSORA MANARE LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL remitiendo los oficios para notarias, fiducias, juzgados, acreedores, cámaras de comercio, para revisión y firma. De este oficio no se recibió respuesta. (Anexo 2)
5. Por lo anterior, se procedió por el suscrito promotor a dar cumplimiento a la orden proferida por su despacho informando del inicio del proceso de reorganización a los: juzgados, notarias, fiducias, cámaras de comercio y acreedores.

En relación con los acreedores se aclara que falta notificar a varios acreedores toda vez que no contamos con correos electrónicos ni números telefónicos. Esta información fue solicitada el 1 de marzo de 2022 a la sociedad (Anexo 1) y a la fecha no ha sido entregada. Así mismo manifestamos que en la actualización de pasivos y activos presentada por la sociedad radicado 2021-01-777494 no se encuentra los datos de contactos de la totalidad de los acreedores.

6. Nos permitimos acreditar el cumplimiento de la orden anterior, anexando oficio radicado vía electrónica, a los siguientes Juzgados Civiles Municipales de Yopal (Anexo 3):

JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	CORREO ELECTRONICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	j03cmpalcas@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Se remiten los oficios enviados a los juzgados de Civiles del Circuito de Yopal, Casanare enviados vía correo electrónico (Anexo 4):

JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL	CORREO ELECTRONICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL	j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL	j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL	j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Respetuosamente me permito remitir los oficios enviados a las notarías del Municipio de Yopal, por correo electrónico (Anexo 5):

NOTARIA	CORREO ELECTRONICO.
NOTARIA PRIMERA.	<a href="mailto:notaria1yopal@ucnc.com.co">notaria1yopal@ucnc.com.co</a> <a href="mailto:primerayopal@supernotariado.gov.co">primerayopal@supernotariado.gov.co</a>
NOTARIA SEGUNDA.	<a href="mailto:segundayopal@supernotariado.gov.co">segundayopal@supernotariado.gov.co</a>

9. Respetuosamente me permito remitir oficio enviado a la Cámara de comercio de Casanare. (Anexo 6):

ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO.
Cámara de comercio de Casanare.	<a href="mailto:contactenos@cccasanare.co">contactenos@cccasanare.co</a>

10. Se anexan los oficios radicados vía correo electrónico a las siguientes fiducias: (Anexo 7):

No	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO
1	Fiduciaria la Previsora S. A.	<a href="mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co">servicioalcliente@fiduprevisora.com.co</a>
2	Alianza Fiduciaria S.A.	<a href="mailto:atencionpgr@alianza.com.co">atencionpgr@alianza.com.co</a>
3	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.-	<a href="mailto:servicioalcliente@dupopular.com.co">servicioalcliente@dupopular.com.co</a>
4	Fiduciaria Corficolombiana S.A.	<a href="mailto:servicioalclientefiduciaria@fiduciaricorfi colombiana.com">servicioalclientefiduciaria@fiduciaricorfi colombiana.com</a>
5	Fiduciaria de Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.-	<a href="mailto:atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co">atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co</a>
6	Fiduciaria Bogotá S.A.	<a href="mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com">atencion.fidubogota@fidubogota.com</a>
7	Helm Fiduciaria S.A. Fiduciaria Itaú s.a.	<a href="mailto:clienteitaufiduciaria@itau.co">clienteitaufiduciaria@itau.co</a>
8	Fiduciaria Colpatria S.A.	<a href="mailto:sac_ccfiduocolpatria@colpatria.com">sac_ccfiduocolpatria@colpatria.com</a>
9	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. ó Acción Fiduciaria	<a href="mailto:servicioalcliente@accion.com.co">servicioalcliente@accion.com.co</a>
10	Fiduciaria Central S.A. -Fiducentral S.A.-	<a href="mailto:carlosroldan@fiducentral.com">carlosroldan@fiducentral.com</a>
11	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex	<a href="mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co">correspondencia@fiducoldex.com.co</a>
12	Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A."	<a href="mailto:contactenos@davivienda.com">contactenos@davivienda.com</a>
13	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	<a href="mailto:servicioalcliente@credicorpcapital.com">servicioalcliente@credicorpcapital.com</a>
14	fiduciaria Bancolombia	<a href="mailto:serviciosfiduciarios@bancolombia.com.co">serviciosfiduciarios@bancolombia.com.co</a>
15	BBVA Fiduciaria	<a href="mailto:comercial.am@bbva.com">comercial.am@bbva.com</a>
16	Fiduciaria Colmena S.A. (Fiduciaria Fiducolmena)	<a href="mailto:producto.am.col@bbva.com">producto.am.col@bbva.com</a>
17	OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A.	<a href="mailto:servicioalcliente@colmenaseguros.com">servicioalcliente@colmenaseguros.com</a>

18	Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"	<a href="mailto:cliente@skandia.com.co">cliente@skandia.com.co</a>
19	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. - Sigla "BPSCO"	<a href="mailto:NegociosFiduciarios@skandia.com.co">NegociosFiduciarios@skandia.com.co</a>
20	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.	<a href="mailto:servitrustfideicomiso@gnbsudameris.com.co">servitrustfideicomiso@gnbsudameris.com.co</a>

11. Respetuosamente me permito remitir oficios enviados a los siguientes acreedores (Anexo 9):

ACREEDOR	IDENTIFICACION	CORREO ELECTRONICO
BANCO DE BOGOTA	8600029644	<a href="mailto:Notificaciones@bancodebogota.net">Notificaciones@bancodebogota.net</a> <a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
BANCO BBVA	8600030201	<a href="mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co">defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co</a>
BANCO DE OCCIDENTE	8903002794	<a href="mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co">djuridica@bancodeoccidente.com.co</a>
CONCRETEC DEL ORIENTE S A S	900486234	<a href="mailto:concretecsas@gmail.com">concretecsas@gmail.com</a>
TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	901041558	<a href="mailto:admontitanandamios@gmail.com">admontitanandamios@gmail.com</a>
MAELECTRICOS S A S	860069333	<a href="mailto:asesor1.digital@maelectricos.com">asesor1.digital@maelectricos.com</a>
ASTRID MARITZA PASTRANA ALFONSO	52018592	<a href="mailto:amaritzapastran@yahoo.com">amaritzapastran@yahoo.com</a>
ANA PAULINA ALBA GONZALEZ	40016850	<a href="mailto:paulina.alba.gonzalez@gmail.com">paulina.alba.gonzalez@gmail.com</a>
JIMMY JUAN CARLOS GOMEZ	74860977	<a href="mailto:jimmygom@gmail.com">jimmygom@gmail.com</a>
PAULA ANDREA BERNAL LOPEZ	1118535584	<a href="mailto:paulitabl87@hotmail.com">paulitabl87@hotmail.com</a>
DIANA CONSUELO CEPEDA VARGAS	33367509	<a href="mailto:dicoceva@yahoo.es">dicoceva@yahoo.es</a>
MONICA AMAYA VARGAS	47435270	<a href="mailto:moniamayavargas@gmail.com">moniamayavargas@gmail.com</a>
RIVERA ANDRADE ESTUDIO JURIDICO SAS	900415338	<a href="mailto:contacto@raestudiojuridico.com">contacto@raestudiojuridico.com</a>

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	800142383	<a href="mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com">atencion.fidubogota@fidubogota.com</a>
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899999086	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co">notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co</a>
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268-4	<a href="mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co">notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co</a>
DEPARTAMENTO DE CASANARE	892099216	<a href="mailto:defensajudicial@casanare.gov.co">defensajudicial@casanare.gov.co</a> , <a href="mailto:correspondencia@casanare.gov.co">correspondencia@casanare.gov.co</a>
MUNICIPIO DE YOPAL	8918550177	<a href="mailto:contáctenos@yopal-casanare.gov.co">contáctenos@yopal-casanare.gov.co</a>
SANDRA PATRICIA FIGUEROA REYES	46367809	<a href="mailto:jgoenagamojica@gmail.com">jgoenagamojica@gmail.com</a>
LUIS WAGNER CORTES DIAZ	79428414	<a href="mailto:spfrsanto@yahoo.es">spfrsanto@yahoo.es</a>
GERSON MARIO AVILA DAZA	91246605	<a href="mailto:gersonavilaunisangil@gmail.com">gersonavilaunisangil@gmail.com</a>
JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA	9532014	<a href="mailto:jgoenagamojica@gmail.com">jgoenagamojica@gmail.com</a>

Atentamente,



**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**  
C.C. 79.393.665 DE BOGOTA.  
PROMOTOR.